

DECRETO

NÚM. 336.- POR EL QUE SE CONCEDEN DIVERSOS INCENTIVOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso de Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

INICIATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

1.- El C. Licenciado Jesús Alberto Partida Valencia, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, a través del oficio número SE.OF.678/2020 de fecha 15 de octubre de 2020, remite solicitud a este Poder Legislativo para que, en el ámbito de sus atribuciones, apruebe el otorgamiento de diversos incentivos fiscales a favor de los contribuyentes del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, siempre que regularicen todas sus obligaciones en una sola exhibición y que correspondan al ejercicio fiscal 2020 y ejercicios fiscales anteriores, con una vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

SOPORTE DOCUMENTAL ANEXO A LA INICIATIVA.

2.- A la iniciativa de referencia obra glosada la certificación del punto de acuerdo que elaboró el Secretario de dicho Ayuntamiento, de cuyo documento se advierte que los incentivos fiscales a que se hace alusión en el punto anterior, fueron aprobados por mayoría de los integrantes del H. Cabildo Municipal, según consta en el acta número 089, correspondiente a la Sesión Ordinaria número 052, celebrada en fecha 15 de octubre de 2020.

TURNO A COMISIÓN LEGISLATIVA.

3.- Mediante oficio DPL/1715/2020, de fecha 15 de octubre de 2020, las Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la iniciativa que se ha descrito con antelación, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.

4.- Esta Comisión dictaminadora, atendiendo a lo previsto en los artículos 59 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 16, segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 58, punto 1, de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, por conducto de su Presidente, solicitó al C. Contador Público Francisco José Amezcua Delgado, Tesorero del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante oficio número CHPyFRP-164/2020 de fecha 16 de octubre de 2020, la emisión de criterio técnico e impacto presupuestario respecto de la iniciativa en comento.

Sobre el particular, yace inserto al presente dictamen el oficio identificado con el número TM-015/2018 que, en fecha 19 de octubre de la presente anualidad, suscribió el referido Tesorero Municipal, por medio del cual remite a esta Representación Legislativa el criterio técnico requerido.

EMISIÓN DE DECRETO PREVIO POR ESTA SOBERANÍA.

5.- Del acervo histórico de este Poder Legislativo se advierte que mediante Decreto número 294, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 04 de julio de 2020, esta Soberanía aprobó otorgar incentivos fiscales a favor de los contribuyentes del municipio de Villa de Álvarez, cuya vigencia de aplicación feneció el 31 de agosto del año en curso, y mismos que en su mayoría coinciden con los estímulos fiscales que son propuestos en la iniciativa nos ocupa.

Por lo antes expuesto, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión Parlamentaria, procedimos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA:

I.- La iniciativa de punto de acuerdo que ha sido remitida por el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, literalmente establece:

“1.- Como es sabido el Consejo Estatal de Protección Civil sesionó de manera extraordinaria y declaró emergencia por la “alta probabilidad” de que ocurra un desastre sanitario derivado de la pandemia, por lo tanto, al día, miércoles 18 de marzo del año 2020 fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” por parte del Poder Ejecutivo del Estado la “DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DEL COVID-19 (CORONAVIRUS) EN EL ESTADO DE COLIMA”

2.- Para lo anterior el Gobernador del Estado el Lic. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, quien es Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, consideró que ante la emergencia Global originada por el Coronavirus SARS-COV2 (COVID-19), declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo de 2020, y la situación actual que amenaza a la mayoría de países, y que ya se ha venido experimentando en diversas entidades de la república, es necesaria la adopción de medidas para la detección y mitigación de este virus en el territorio estatal, y con estos salvaguardar la salud e integridad de todos los habitantes del Estado de Colima.

3.- De lo anterior se desprende que estas medidas si bien es cierto que tienen como prioridad salvaguardar la vida, la salud y la integridad física de las personas, acarrear un daño colateral en su economía, derivado a que muchas de ellas dependen de los ingresos que produzcan de manera diaria, lo cual tiene como consecuencia lógica el atraso del cumplimiento en los ciudadanos en el pago y refrendos de impuestos y derechos municipales.

4.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Propia del Estado y nuestro Reglamento de Gobierno Municipal, son claros en mencionar que el gobierno más cercano a la ciudadanía es el del Municipio, y en virtud de que prevalece el impacto económico derivado de la Pandemia provocada por el COVID-19, no podemos quedarnos cruzados de brazos sin apoyar a la gente que habita nuestro territorio, motivos los anteriores que llevan al que suscribe en mi calidad de Presidente Municipal a presentar ante esta máxima autoridad Municipal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - Se pide su aprobación a fin de que se envíe formal solicitud al H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, para que en el ámbito de sus atribuciones emita y apruebe un dictamen que autorice:

A).- La condonación del 100% de los recargos en los siguientes conceptos:

- 1.- Impuesto Predial.*
- 2.- Licencias Comerciales.*
- 3.- Limpieza de Lotes de Panteón.*
- 4.- Limpieza de Lotes de Baldíos.*
- 5.- Infracciones Viales.*
- 6.- Infracciones de Desarrollo Urbano, en los conceptos de licencias de construcción, remodelación, materiales y escombro en vía pública.*
- 7.- Infracciones del Reglamento de Ecología.*
- 8.- Convenios de pago en Parcialidades por los Derechos de Panteón.*

B).- La condonación del 100% de las Multas por pago extemporáneo en los siguientes conceptos:

- 1.- Impuesto Predial.*
- 2.- Licencias Comerciales.*
- 3.- Limpieza de Lotes de Panteón.*
- 4.- Convenios de pago en Parcialidades por los Derechos de Panteón.*

C).- Descuento del 50% en el cobro de multas por los siguientes conceptos:

- 1.- Infracciones Viales.*
- 2.- Limpieza de Lotes Baldíos.*
- 3.- Licencias Comerciales de Bebidas Alcohólicas.*
- 4.- Licencias de Construcción, Remodelación, Materiales y Escombro en vía Pública.*

5.- Infracciones al Reglamento de Ecología.

Lo anterior siempre y cuando los ciudadanos regularicen sus obligaciones en una sola exhibición y que correspondan hasta el ejercicio 2020 y anteriores.

SEGUNDO.- Se propone que las condonaciones y descuentos mencionados en el punto anterior tengan una vigencia hasta el día 31 de diciembre del presente año 2020.

II.- Analizada que ha sido la iniciativa de mérito, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión Legislativa, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos el día 27 de octubre de 2020, al interior de la Sala de Juntas "Gral. Francisco J. Mujica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer y resolver respecto de la iniciativa en estudio, conforme lo establece el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como la fracción VIII, del arábigo 54, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Atendiendo al principio de libre administración hacendaria que consagra la fracción IV, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora consideramos viable la iniciativa que es materia del presente dictamen, en virtud de que la solicitud de autorización para el otorgamiento de incentivos fiscales, como en este acto lo plantea el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, constituye una herramienta eficaz para que los contribuyentes actualicen sus obligaciones tributarias, permitiendo al Gobierno Municipal generar una dinámica administrativa que tenga como objeto optimizar su recaudación, en aras de alcanzar al cierre del ejercicio fiscal en turno la proyección de su Ley de Ingresos.

TERCERO.- Tal como se desprende de la iniciativa de mérito, la emergencia sanitaria producida por el virus SARS-CoV2 o COVID-19, no solo ha impactado la salud pública en el Estado de Colima, sino también en la economía local de todos los sectores productivos de la entidad que, de manera insoslayable, han padecido una reducción considerable en sus percepciones económicas, lo que ha conllevado a la falta de cumplimiento oportuno en el pago de sus obligaciones tributarias.

Ante tales escenarios, esta Soberanía ha implementado estrategias fiscales con el objeto de coadyuvar en la mitigación de esa desaceleración económica, permitiéndole a la ciudadanía acceder a estímulos que les permitan la actualización en el pago de sus contribuciones, en la mejor de las condiciones.

En ese tenor, como ya se ha establecido en el punto número 5 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, el pasado 04 de julio de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Decreto número 294, a través del cual este Poder Legislativo aprobó otorgar diversos incentivos fiscales a favor de los contribuyentes del municipio de Villa de Álvarez, los cuales permanecieron vigentes hasta el 31 de agosto de la presente anualidad, y mismos que, de acuerdo al contexto literal de la iniciativa en cita, coinciden con la propuesta que se analiza en este acto, incorporándose a ésta los incentivos que se procuran otorgar en relación a la condonación del 100% de los recargos generados, y del 50% en las multas acaecidas, por la falta de pago oportuno de las infracciones impuestas en materia de ecología, comprendidas en el Reglamento Ambiental del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, así como la autorización para que la autoridad municipal pueda celebrar convenios con los contribuyentes, únicamente respecto al pago de los derechos por los servicios prestados en materia de cementerios.

CUARTO.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 130, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, esta comisión parlamentaria advierte la necesidad de realizar modificaciones a la iniciativa en comento, en razón del señalamiento que hace la autoridad municipal al referirse a los beneficios que se pretenden otorgar respecto de las infracciones al Reglamento de Ecología, dado que el marco normativo que rige la funcionalidad administrativa del Ayuntamiento de Villa de Álvarez no contempla en su acervo legal el mencionado reglamento; por el contrario, el ordenamiento jurídico vigente, y que fuera publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 21 de diciembre de 2019, es el Reglamento Ambiental del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, motivo por el que se modifica la denominación del instrumento legal referido.

De igual manera, del texto original de la iniciativa que nos ocupa, se colige que la condonación del 100% en los conceptos de multas y recargos opere además en los convenios de pago en parcialidades por los derechos de panteón, cuando la finalidad que el Gobierno Municipal persigue es precisamente el que se le autorice la celebración de estos documentos con

los contribuyentes a efecto de regularizar sus pagos, de tal modo que la condonación operará solo en lo que ve a los recargos que se generen en mora ante el incumplimiento de lo establecido en los convenios que al efecto se celebren.

QUINTO.- Como ha quedado expuesto en el punto 4 del capítulo de antecedentes, obra glosado al presente dictamen el criterio técnico de impacto presupuestario que ha emitido el Tesorero del Municipio de Villa de Álvarez, quien ha dejado de manifiesto que con la autorización de los estímulos fiscales que se plantean, se pretende elevar la recaudación de ingresos propios, pues ésta ha caído a consecuencia de la desaceleración económica que ha producido la contingencia sanitaria. Con lo anterior, se da cabal cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 58, punto 1, de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, que establecen que *"todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno del Congreso del Estado, deberá incluir en su dictamen correspondiente la relación que guarde con los planes y programas estatales y municipales respectivos y una estimación fundada sobre el impacto presupuestario del proyecto"*.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

DECRETO NO. 336

ARTÍCULO PRIMERO.- Por medio del presente Decreto se otorgan estímulos fiscales a favor de los contribuyentes del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para que las contribuciones se cubran por excepción a la autoridad municipal mediante el pago en una sola exhibición, a partir de su aprobación y hasta el 31 de diciembre de 2020, respecto del ejercicio fiscal 2020 y ejercicios fiscales anteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza el descuento del 100% de los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno del Impuesto Predial.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza el descuento del 100% de los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno de los derechos por limpieza de lotes en propiedad particular del cementerio municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza el descuento del 100% de los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno en el refrendo de licencias comerciales sin venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza el descuento del 100% en los recargos generados, así como el 50% de descuento en el cobro de las multas impuestas por la falta de pago oportuno, respecto de los derechos inherentes a la prestación de los servicios especiales de limpieza de predios baldíos.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza el descuento del 100% en los recargos generados, así como el 50% de descuento en el cobro de las multas impuestas, respecto de infracciones en materia de tránsito.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza el descuento del 100% de los recargos generados por la falta de pago oportuno de infracciones impuestas en materia de desarrollo urbano, por lo que ve a los conceptos de licencias de construcción y remodelación de obras; y en materia de uso de vías públicas, en los conceptos de materiales para la construcción y escombro, así como el 50% de descuento en el cobro de multas acaecidas por los mismos conceptos.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza el descuento del 100% de los recargos generados por la falta de pago oportuno de infracciones en materia de ecología, comprendidas en el Reglamento Ambiental del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, así como el 50% de descuento en el cobro de multas acaecidas por los mismos conceptos.

ARTÍCULO NOVENO.- Se autoriza el descuento del 50% en el cobro de multas impuestas por la falta de pago oportuno en el refrendo de licencias comerciales para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, la celebración de convenios de pago en parcialidades, únicamente respecto de los derechos por la prestación de los servicios en materia de cementerios; así como el descuento del 100% en los recargos que se generen en mora por el incumplimiento a lo estipulado en los convenios que se suscriban.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Poder Legislativo del Estado de Colima.

El Gobernador del Estado dispondrá su debida publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 06 seis días del mes de noviembre de 2020 dos mil veinte.

DIP. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA
PRESIDENTE
Firma.

DIP. MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA
SECRETARIA
Firma.

DIP. MARÍA ISABEL MARTÍNEZ FLORES
EN FUNCIONES DE SECRETARIA SUPLENTE
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 18 dieciocho del mes de noviembre del año 2020 dos mil veinte.

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA
JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
RUBÉN PÉREZ ANGUIANO
Firma.

